



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación CM 38-04/2019 (Fracasada)

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 15/2010, la Disposición DI-2019-338-DGA, y el Expediente Interno n° 127/2019; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la provisión y colocación de vidrios de protección para escritorios y muebles del Tribunal Superior de Justicia, con bordes pulidos y biselado recto para los vidrios rectangulares, y bordes pulidos con forma para los vidrios curvos.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó la Directiva n° 16/2019 autorizando el llamado a licitación pública, aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y fijó el día para la apertura de sobres; en todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (ver fojas 58/65).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 95 del anexo I del Decreto n° 168/GCBA/2019 y cursó invitaciones para cotizar a 7 (siete) firmas del ramo. Esta documentación se agregó a fojas 66/94.

En la ceremonia de apertura de sobres glosada a fojas 95, se dio ingreso a una única oferta, correspondiente a la firma CRISTALES CAPOBIANCO, de Luis Ángel Capobianco (fojas 96/118).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) analizó la documental presentada, constató la inscripción del oferente en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro comparativo de precios y requirió un informe técnico a la responsable del área de Obras y Mantenimiento. Producto de esas tareas, el Coordinador General de la UOA recomendó declarar fracasada la contratación ya que la única propuesta recibida no cumple con el requisito previsto por la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Particulares (Forma de cotización), al no consignar el precio unitario de cada uno de los veintidós renglones y presentar solamente una cotización global. Asimismo, el precio total supera la previsión presupuestaria en un 105.22%.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus respectivos dictámenes, sin formular observaciones (ver fojas 127/130).

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación de los procedimientos y declaración de contratación fracasada.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-04/2019, cuyo objeto era la provisión y colocación de vidrios de protección para escritorios y muebles del Tribunal Superior de Justicia, con bordes pulidos y biselado recto para los vidrios rectangulares, y bordes pulidos con forma para los vidrios curvos; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017) el decreto reglamentario n° 168/GCBA/2019.
2. **Desestimar por inconveniente** la oferta de CRISTALES CAPOBIANCO, de Luis Ángel Capobianco, en función de lo expresado en los considerandos.
3. **Declarar fracasada** la Contratación Menor n° 38-04/2019, por la inexistencia de ofertas convenientes.
4. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página del Tribunal en Internet y en la cartelera administrativa y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General de Administración.